

PACTO SOCIAL, SUBORDINACIÓN POLÍTICA Y DERECHOS REPRODUCTIVOS Y SEXUALES DE LOS ADOLESCENTES¹

Social contract, political subordination and sexual and reproductive rights of teenagers

Catherine Menkes Bancet e Itzel A. Sosa-Sánchez²

Catherine Menkes Bancet

Doctora en ciencias políticas y sociales (CIDHEM). Investigadora titular del Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la Universidad Nacional Autónoma de México (CRIM-UNAM). Entre sus temas de investigación se encuentran la salud reproductiva de los adolescentes, comportamiento reproductivo en indígenas, fecundidad de las mujeres migrantes en México y derechos sexuales y reproductivos. Entre sus publicaciones más recientes están: 1) Menkes Catherine y Serrano Olga "Sexualidad e inequidad de género en adolescentes" en aportaciones y aplicaciones de la Probabilidad y la Estadística, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Puebla 2013.
E-mail: menkes@unam.mx

Itzel A. Sosa-Sánchez

Doctora en sociología (Universidad Laval), Posdoctorante del Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la Universidad Nacional Autónoma de México (CRIM-UNAM). Becaria del Programa de Becas Posdoctorales en la UNAM, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, UNAM". Colaboradora de investigación en la facultad de ciencias sociales y en el Centro de investigación interdisciplinario sobre la violencia contra las mujeres (CRIVIFF) de la Universidad Laval. Entre sus temas de investigación se encuentran la sociología del cuerpo, los estudios de género, la sexualidad, la salud reproductiva, la violencia contra las mujeres, la interseccionalidad y el feminismo postcolonial, los procesos de racialización y las metodologías de las ciencias sociales. Entre sus publicaciones recientes podemos mencionar: 1) Sosa-Sanchez, Itzel A.; Susana Lerner y Joaquina Erviti (en proceso de publicación). "Civildad menstrual y género en mujeres mexicanas: Un estudio de caso en el estado de Morelos", Estudios sociológicos, núm. 94. enero-abril, COLMEX.
E-mail: Itzel-adriana.sosa-sanchez.1@ulaval.ca

Resumen

En este artículo se presenta una reflexión sobre la construcción social de los adolescentes visibilizando las apuestas políticas e ideológicas detrás de la formulación del término. Tomando en consideración las legislaciones vigentes en México en materia de violencia sexual, se intenta evidenciar de qué manera esta tradicional construcción, arbitraria y adultocrática, repercute en la subordinación política y obstaculiza el reconocimiento y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de la población adolescente.

Palabras clave: derechos sexuales y reproductivos, adolescentes, subordinación política, violencia sexual.

Abstract:

This article aims to present a reflection about the ideological and political ideas behind the social construction of the concept "teenagers" in Mexico. Considering the current Mexican Legislation about sexual violence, we tried to bring out the way in which this arbitrary and adultocratic social construction affects the political field as subordination and hinders the recognition and exercise of sexual and reproductive rights of this particular group of the population.

Key words: sexual and reproductive rights, teenagers, political subordination, sexual violence.

¹ Este artículo fue escrito en el marco de la estancia posdoctoral en el CRIM-UNAM derivada del Programa de Becas Posdoctorales (CEEPBP) de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA).

² Becaria del Programa de Becas Posdoctorales en la UNAM, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, UNAM.

Introducción

Un análisis crítico de la constitución de los grupos de edades, sus interrelaciones, y sus límites cronológicos visibiliza la compleja estructura que gira en torno a esa valoración social mientras repercute en diversos ámbitos de la vida ocultando el carácter social y arbitrario de dichas divisiones etarias (Bourdieu, 1992). Esto pone de manifiesto que, detrás de las categorizaciones (como es usual) se encuentran las apuestas y luchas entre los diferentes grupos sociales que intentan alterar o mantener determinadas representaciones de la realidad, “transmitidas en las categorías del lenguaje, que son, al mismo tiempo, categorías de pensamiento” (Martín, 1998:36). Asumir las categorizaciones etarias como categorías políticas (en tanto designan un lugar dentro de la jerarquía social) evidencia las disputas entre los detentadores y sucesores del poder, lo que vuelve pertinente y relevante hacer un ejercicio reflexivo que visibilice quién aplica esta categoría, a quién y con qué objetivos (Sosa-Sánchez, 2005). De esta manera, se puede afirmar que la historia de la adolescencia (al igual que de la infancia) es la historia de su control. Desde esta perspectiva es posible reconstruir su historia estudiando y deconstruyendo los mecanismos punitivo-asistenciales y pedagógicos que la inventan, modelan y reproducen (Méndez y Carranza, 1992) y que sientan las bases para la perpetuación de su subordinación política y social.

Podemos afirmar que dos ejes centrales en torno a los cuales ha girado el control social ejercido sobre los adolescentes son, precisamente, la sexualidad y la reproducción convirtiéndolos en una población prioritaria en materia de salud sexual y reproductiva³. Este ensayo tiene por objeto presentar una reflexión acerca de las consecuencias de la subordinación político-social y la exclusión del “pacto social” (Trisciuzzi y Cambi, 1993) de los adolescentes en aspectos relacionados con la sexualidad y los derechos sexuales y reproductivos⁴ de este grupo poblacional. Para ejemplificar dichas consecuencias (y las contradicciones en relación a los derechos, legislaciones y protecciones de los menores

³ La salud reproductiva a grandes rasgos implica un estado general de bienestar físico, mental y social, así como la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria sin riesgos de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo.

⁴ Los derechos sexuales y reproductivos son centrales para el ejercicio de la ciudadanía, reconociendo que esta última implica más que la posibilidad de tomar decisiones en el ámbito público (elegir y ser elegido). Estos derechos implican la posibilidad de tomar decisiones autónomas sobre su propio cuerpo y vida en los campos de la sexualidad y de la reproducción.

por parte del Estado y sus instituciones) se ha tomado el ejemplo concreto de la violencia sexual cometida en sujetos menores de edad y las restricciones sociales impuestas a los adolescentes, particularmente las mujeres, para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos.

Del descubrimiento al control social de los adolescentes

Puede afirmarse que existe una estrecha relación entre la construcción social⁵ de los adolescentes con los procesos de subordinación política, disciplinamiento y control social ejercido sobre otras minorías políticas, como son las mujeres. La construcción social (lo que podemos llamar el descubrimiento) de la adolescencia está vinculada con el de la infancia y es difícil acceder a la historia de su control social sin evidenciar los cambios que su aparición generó en el espacio social en general y en la vida de las mujeres y de las familias en particular. Para comprender la acaecimiento de la infancia y de la adolescencia y la posterior y paulatina liberación protegida (Donzelot, 1979) de los menores de edad es necesario visibilizar el contexto histórico-social en el que estos procesos surgieron y que responde a las necesidades que planteaba (y sigue planteando) el entonces emergente orden económico y político desprendido de la revolución industrial en los siglos XVII y XVIII. Si bien, el complejo proceso que cambia radicalmente las ideas sobre la infancia se inicia ya en la segunda mitad del siglo XV, es en el transcurso del siglo XVII que estas nuevas imágenes serán adoptadas entre los sectores aristocráticos y de la alta burguesía (Trisciuzzi y Cambi, 1993).⁶

En el siglo XVII, el capitalismo terminó de quebrar la organización teológica de la sociedad en donde la principal institución de control social había sido la iglesia, transfiriéndose dicho control al entonces naciente Estado moderno. Es, entonces, el Estado a quien correspondía custodiar la conducta de la población, de forma que fuera “sana” y “normal”. Emerge así un dispositivo disciplinario integrado por diferentes

⁵ A grandes rasgos y desde la perspectiva teórica de la sociología del conocimiento se considera que la realidad (y los conceptos a través de los cuales es aprehendida socialmente) y una de las labores centrales de la sociología del conocimiento es justamente el análisis de los procesos y mecanismos a través de los cuales la realidad es socialmente producida Berger y Luckmann (1972).

⁶ Por el contrario, en los sectores menos favorecidos las condiciones de vida de los niños cambiaron muy poco e incluso empeoraron con la revolución industrial ya que muchos menores de 5 y 6 años fueron sometidos a ritmos agobiantes de trabajo en condiciones antihigiénicas y con horarios severos (Trisciuzzi y Cambi, 1993).

instituciones sociales dedicadas al control y la vigilancia de los sujetos como la policía, las instituciones pedagógicas, psiquiátricas y médicas. La transformación social generada por el progresivo traslado de la producción económica fuera del hogar implicó cambios en el espacio social y simbólico, en la división del trabajo y en los roles al interior de las unidades domésticas (sobre todo en las unidades económicamente mejor favorecidas). El control social que se espera se ejerza al interior de las familias sobre los niños, implica incluso un cambio en la distribución de las viviendas, en tanto se pide que estas últimas colaboren con las instituciones educativas en el control y vigilancia de los niños (Donzelot, 1979). A pesar de que este proceso es muchas veces presentado como homogéneo, tuvo repercusiones y cambios que afectaron de manera diferente a los integrantes de la sociedad según la clase social y el género.

Respecto a la redefinición de roles sociales, puede afirmarse que el descubrimiento de la infancia implicó el surgimiento paralelo de nuevas formas de subordinación y domesticidad para las mujeres (instituyéndose por ejemplo con mayor vigor la maternidad como vocación) (Ehrenreich y English, 1995)⁷, tanto al interior de la esfera doméstica de las clases económicamente más favorecidas y como con la introducción de los expertos (médicos, psicólogos, expertos en puericultura etc.) en la vida familiar. Sobresale que, hasta mediados del siglo XVIII este espacio social era considerado como poco relevante para la medicina, en tanto existía un marcado desinterés por los niños y las mujeres (Ehrenreich y English, 1995; Donzelot, 1979). Sin embargo, en la sociedad burguesa de segregación sexual erigida por el capitalismo industrial sobre el antiguo orden, la unión orgánica entre los expertos y las madres se fundamenta en el supuesto de que no podía dejarse en manos de las mujeres la educación de la futura fuerza de trabajo. Surge así, la necesidad de complementar el disciplinamiento (Foucault, 1979 y 1978a)⁸ al interior de la familia con las labores de las instituciones educativas.

⁷ Ehrenreich y English (1990) sostienen que en el siglo XX en América se descubre al niño como figura central de la familia y de la historia. Estas autoras sostienen se ha invisibilizado en torno a dicho descubrimiento, que el niño al interior de la familia pasó a ser el centro vital únicamente para las mujeres. Todo interés social más amplio por el niño (desprendido del reconocimiento público de las necesidades específicas de los niños) se expresó en el nuevo grupo de expertos en la educación de los hijos, que no ofrecería ningún tipo de ayuda material pero sí una diversidad de consejos, instrucciones y advertencias para el consumo asilado de cada mujer.

⁸ Para Foucault (1994) las disciplinas se refieren a técnicas de dominación de extrema racionalidad que reinan en la escuela, la fábrica, el ejército y que tienen como objeto vincular a los individuos con los procesos de producción.

Exclusión y pacto social: la subordinación política y social

El despojo de la ciudadanía a la que son sometidas diversas minorías⁹ está relacionado con una construcción social que refleja valores hegemónicos. En dicho proceso participan diversas instituciones, sectores y actores sociales. En lo que se refiere a la infancia y a la adolescencia es preciso resaltar, que siempre son los adultos los que les asignan la identidad, los nombran, los describen además de elaborar las diversas imágenes que los representan. De esta manera, se impone socialmente una visión que, basada en el criterio de la edad, tiende a encuadrar a los niños y a los adolescentes en una concepción del mundo totalizadora y homogeneizante donde les son asignados roles y espacios sociales y simbólicos determinados (Trisciuzzi y Cambi, 1993). En el caso específico de los niños y los adolescentes éstos han sido contruidos desde su descubrimiento como objetos pasivos de la protección-represión (García y Carranza, 1992), invisibilizando los procesos socio-históricos que dieron lugar a dicho descubrimiento (Qvortrup, 1999). Esto contribuye a dificultar su reconocimiento pleno como sujetos (y colectividades) de derechos¹⁰ naturalizando el trato desigual y la dominación a la que son sometidos en tanto minorías políticas, reproduciendo y actualizando así el orden social que favorece su subordinación política y social.

A pesar de ser construcciones sociales que aluden a un estatus que es definido por la edad biológica, y donde “la edad se convierte en un eje que divide la sociedad, igual que la estratificación social, pero ordenando a la gente y a los roles, por edades” (Allerbeck y Rosenmayr, 1979:13), en diversos contextos la niñez y la adolescencia se asumen como naturales, y por tanto, universales, lo que facilita ontologizar el despojo de sus derechos ubicando a esta población en una situación de mayor vulnerabilidad social. Esto dificulta por ejemplo, visibilizar que los niños y los adolescentes no son grupos homogéneos y que, una buena proporción de ellos experimenta severos problemas económicos y sociales que pueden verse acrecentados cuando se combinan con otros

⁹ A efectos de este ensayo, consideramos que el término "minoría" propuesto por Coimbra (1998), resulta pertinente ya que este autor la define a partir de la sustracción del ejercicio de la plena ciudadanía y por una posición de subordinación política.

¹⁰ Prueba de ello es la falta de reconocimiento e incluso de visibilidad y reconocimiento social distintas minorías políticas en importantes sucesos de la historia: las revoluciones, luchas de liberación etc. En estos procesos se invisibiliza el papel determinante que han tenido mujeres, niños, ancianos etc.

condicionantes sociales incrementando su vulnerabilidad social (tales como el género, la raza, la etnia, la clase social, etc.). En este contexto, la exclusión de los niños y los adolescentes del pacto social (que implica la exclusión del ejercicio de su ciudadanía) no es sólo de hecho, sino también de derecho ya que pese a que estos sectores poblacionales tienen acceso a los derechos civiles y de libertad, según lo establecido en las declaraciones de derechos humanos, no son parte contratante del pacto, en tanto no tienen ni la facultad, ni la obligación natural de ser parte del mismo (Baratta, 1999). Esto se desprende como bien lo señala Baratta (1999) de la diferenciación entre seres racionales e irracionales, como fundamento ontológico y ético de las teorías del derecho natural y del contractualismo en la modernidad en el que por un lado están los adultos (sujetos del ordenamiento jurídico y moral)¹¹ y por el otro, los niños, los adolescentes y los animales.

De esta manera, la incapacidad política de la infancia y de la adolescencia está precedida por una incapacidad civil, que se basa y legitima en incapacidades naturales, que el derecho de menores reconoce otorgándoles el estatus de científico (Baratta, 1999). Esto permite evidenciar cómo la ontologización de las categorías y problemas sociales permite la reproducción del orden social vigente (García y Carranza, 1992) dificultando el cuestionamiento y la generación de prácticas sociales que fomenten la transformación de dicho orden.

Control social de la sexualidad: subordinación política y derechos sexuales y reproductivos

Uno de los principales núcleos de control social por excelencia que se ha ejercido a partir del siglo XVIII sobre las poblaciones, ha sido la sexualidad vía las acciones de diversas instituciones sociales (educativas, religiosas, médicas, jurídicas etc). Foucault (1978a) señala que a partir del s. XVIII la sexualidad se convirtió en un asunto público en virtud de las necesidades del Estado de controlar la población mediante un sistema demográfico (cuyo centro de atención lo constituye la contabilidad de la dinámica demográfica y el

¹¹ Esto no quiere decir que todos los adultos tengan igual acceso al ejercicio de sus derechos y al reconocimiento de los mismos. Es preciso señalar que al igual que ocurre con los niños y los adolescentes la categoría adulto tampoco es homogénea en tanto la situación de adultez que facilita el acceso a la ciudadanía y a los derechos, se relaciona con condicionantes sociales tales como la clase social, etnia y el género.

reemplazo de la fuerza de trabajo) y en cuyo centro se ubica la regulación e intervención social de las conductas sexuales. Como parte de este proceso, el sexo de los niños y los adolescentes se tornó un objetivo central alrededor del cual se erigieron “diversos dispositivos institucionales y estrategias discursivas” (Foucault, 1978a:40). Este período se encuentra marcado por el surgimiento de dispositivos de poder cuyo objeto será el control de la sexualidad humana. Tales estrategias produjeron (dentro de los discursos reguladores y de los dispositivos de saber-poder) cuatro figuras a ser vigiladas y controladas: la mujer histérica, el niño masturbador, la pareja malthusiana y el adulto perverso (Foucault, 1978a). Así, se definió una norma de desarrollo de la sexualidad desde la infancia a la vejez centrada en una sexualidad económicamente útil y políticamente conservadora (acorde al modelo hegemónico de familia que se instauró) en donde las sexualidades “erráticas o improproductivas” (con fines no reproductivos) debían ser evitadas, para lo cual se instalaron dispositivos de vigilancia y de control (Foucault, 1978).

Pese a los cambios ocurridos en la imagen de los adolescentes a lo largo del tiempo, así como en torno a las regulaciones en torno a la sexualidad, puede afirmarse que se continúa promoviendo controles sociales y discursos médico-pedagógicos donde se coloca al centro el control de la sexualidad de este grupo poblacional. Esto es especialmente evidente en nuestros días en lo que respecta a la sexualidad y a la actividad sexual de los adolescentes. Pese a que principalmente desde la década de los noventa ha sido señalado como un reto fundamental el reconocimiento de las diferentes dimensiones y necesidades (en servicios de salud, educativas, de información etc.) que la sexualidad adolescente plantea y el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de esta población (Lassonde, 1997); puede afirmarse que socialmente existe una fuerte resistencia a reconocer a los adolescentes como sujetos sexuales (Mielnecki, 2012). Esto repercute en el cuestionamiento y negación de las necesidades específicas que en materia de sexualidad esta población plantea (Sosa-Sánchez, 2005 y 2010; Mielnecki, 2012). En este sentido, puede afirmarse que la subordinación política de los adolescentes contribuye a dificultar su acceso a métodos anticonceptivos, a servicios e, incluso, a información que refleje las preguntas y dudas concretas que en materia de sexualidad esta población pueda tener, supeditando dicha información y la circulación de la misma, a partir de lo que otros

grupos definan conveniente para ellos. Por tanto, con frecuencia, los adolescentes no cuentan con una educación sexual adecuada para protegerse de las infecciones de transmisión sexual y de los embarazos no deseados. En una encuesta aplicada a estudiantes en varios estados del país, se encontró que la gran mayoría de los adolescentes desconocían aspectos básicos de la biología de la reproducción, además de que si bien casi todos habían escuchado hablar de los métodos anticonceptivos, muchos de ellos no sabían cómo usarlos adecuadamente. Por ejemplo, el 76.6 % habían oído hablar de las pastillas hormonales pero únicamente el 16% sabía usarlas correctamente. (Menkes et al., 2007).

Adicionalmente, como en otros grupos etarios, puede afirmarse que, las relaciones sexuales y las negociaciones en torno a ellas expresan intercambios en ocasiones desiguales basados, en accesos diferenciales a recursos (tanto materiales como simbólicos), en normatividades divergentes de moral sexual para cada género, en una percepción de necesidades eróticas diferentes, y en los diferentes atributos que definen las identidades de hombres y mujeres (Szasz, 1999). Lo antes mencionado, al articularse con la subordinación política de los adolescentes incrementa la vulnerabilidad de esta población en distintos sentidos restringiendo su capacidad de tomar decisiones informadas en cuestiones que involucran su salud sexual y reproductiva y el ejercicio de su sexualidad lo que constituye un agravante en determinadas circunstancias como son un eventual embarazo no deseado o en situaciones de violencia sexual (como veremos más adelante). En este sentido, en México, difícilmente se reconoce la capacidad de los adolescentes a ejercer sus derechos sexuales reproductivos, lo que limita (por ejemplo) su acceso a la posibilidad de interrumpir un embarazo no deseado en condiciones seguras y de forma oportuna (por lo menos en una buena parte del territorio) y en ocasiones su posibilidad de acceder a métodos anticonceptivos, servicios de aborto y orientaciones al respecto sin la necesidad de un tutor (adulto). Para ejemplificar las consecuencias de la subordinación política de los adolescentes, se presenta a continuación un breve análisis en torno a los aspectos relacionados con la legislación vigente relativa a algunas formas de violencia sexual en México. A este respecto, si bien, en la mayoría de estados del país, se reconoce que los adolescentes tienen la capacidad de consentir a tener relaciones sexuales (edad mínima de consentimiento) no se reconoce sin restricciones su capacidad

a ejercer sus derechos sexuales reproductivos (por ejemplo, en el caso de un embarazo no deseado).

Subordinación y desigualdad social en un caso concreto: la violencia sexual de la que son objeto los menores de edad

A pesar del significativo subregistro en torno a la violencia sexual en México, estimaciones recientes sugieren que el 61% de los jóvenes que reportaron haber sido obligados alguna vez a tener relaciones sexuales tenían al momento del hecho entre 2 y 17 años de edad (ENAJUV, 2010).¹² Se ha documentado el recelo con que se trata a las pocas mujeres que denuncian una violación ante los sistemas de impartición de justicia (Mollmann, 2006; HRW, 2006). Este recelo resulta no sólo de condicionantes de género, de los estigmas asociados a la violencia sexual sino de la creciente impunidad que impera en México,¹³ y que se intensifica aún más cuando se articula con un condicionante como la edad de la víctima.

Adicionalmente, es relevante que diversos delitos sexuales contra menores no están regulados actualmente en las legislaciones penales de los diferentes estados del país (Gamboa y Gutiérrez, 2010). El deficiente marco legal sobre violencia sexual varía de un estado a otro pero en general tiende a penalizar tres tipos de relaciones sexuales:¹⁴ la violación¹⁵ (y la violación de menores) el estupro (relaciones sexuales mantenidas con un adolescente por medio de la seducción o el engaño pero sin el uso de la fuerza física) y el incesto (que en general tiende a ser definido como una relación sexual entre padres e hijos o entre hermanos de carácter "consensual" (HRW, 2006). Así, el incesto es más bien considerado por esta legislación como un delito en contra de la familia y no contra la integridad física de las víctimas (muchas de ellas menores de edad). En trece estados el estupro se considera delito *únicamente* cuando el menor de edad vive de manera 'casta' y 'honesta' y en al menos once estados no se penaliza si posteriormente el responsable

¹² Estimaciones propias a partir de la ENAJUV (2010).

¹³ Al respecto el reporte sobre violencia sexual en México de Human Rights Watch (2006) sugiere que esta impunidad acrecienta el fracaso del sistema de impartición de justicia mexicano para dotar de soluciones viables a la creciente ola de violencia en general y violencia sexual en el país.

¹⁴ Así, por ejemplo el acoso sexual no está tipificado en el código penal federal, ni en los códigos penales de quince entidades federativas de este país.

¹⁵ Aunque por ejemplo sólo 27 entidades federativas contemplan específicamente en su código penal la violación entre cónyuges como delito (Comisión nacional de derechos humanos, 2013).

contrae matrimonio con la víctima menor de edad. Tanto el estupro como la violación son considerados como delitos contra la integridad física y sexual de la víctima. Por su parte, el incesto es considerado un delito contra la integridad de la familia definiéndose como sexo ‘consensual’ entre padres e hijos o hermanos estando ambas partes sujetas a sanciones penales (incluidas los menores de edad) (Mollmann, 2006). Cabe resaltar que la definición de incesto presentada por las leyes mexicanas puede incluir situaciones que el derecho internacional y la CNDH califican como explotación sexual o abuso. Esto se agrava debido a la temprana edad de consentimiento sexual aceptada en México (que varía según las diferentes entidades federativas) y que tiende a ubicarse entre los 12 y los 15 años (CNDH, 2012).¹¹ Así, se considera que los menores son capaces de prestar su consentimiento para tener relaciones sexuales una vez superada la edad legal de consentimiento, incluso si la situación involucra a una figura parental (HRW, 2006). Esto, constituye un atenuante en la responsabilidad del agresor en el caso de una posible agresión sexual contribuyendo a invisibilizar las relaciones desiguales de poder y el contexto social en el que en ocasiones los encuentros sexuales tienen lugar (CNDH, 2013).

Por otro lado, en México los menores de edad víctimas de violación, requieren para acceder a un aborto seguro¹² el consentimiento de un adulto (mentor) (antes de la semana 12 de gestación)¹⁶ (Clínicas de aborto en México, 2010), mismo requerimiento que se presenta también en algunas ocasiones para acceder a servicios de salud reproductiva con la finalidad de obtener información sobre métodos anticonceptivos.

Pero, ¿a qué se debe esta contradicción entre la edad legal de consentimiento para tener relaciones sexuales en los litigios por denuncias de abuso sexual vs la edad legal para acceder a servicios de salud reproductiva y ejercer los derechos sexuales y reproductivos sin la necesidad de la supervisión de un adulto? Si bien no hay una sola respuesta para la pregunta antes planteada esta contradicción legal evidencia cómo la subordinación política de los menores en un contexto donde se intersectan e interactúan

¹⁶ En prácticamente todo México, a pesar de que el aborto está legalmente prohibido, existen determinadas causas bajo las cuales el aborto no es punible. En casi todo el país, las legislaciones reconocen que el aborto no es punible en caso de que el embarazo sea resultado de una violación. Solamente en el Distrito Federal el aborto practicado antes de la semana 12 de gestación es reconocido como un derecho reproductivo desde 2007.

diversas formas de desigualdad (económica, etaria, género, de clase social etc.) y subordinación política tiene graves consecuencias en distintos ámbitos (jurídicos, médicos, educativos etc.) y contribuye a reproducir e incrementar la vulnerabilidad social de los menores de edad. En un contexto en el que el lenguaje y las maneras dominantes de mirar son hegemonícamente masculinas, adultocráticas y referidas al ideal hegemónico, no es casual que se invisibilice en las legislaciones relativas a la violencia sexual las relaciones de poder (Vigarello, 1999) que aluden a un orden corporal (Viveros, 1999) que expresa una diferente valoración social de los cuerpos (por edad, clase social, etc.).¹³ A su vez es importante resaltar el importante papel que juega la construcción social de los menores de edad, adolescentes (e inclusive de la violencia sexual) asumiendo con Qvortrup (1999) que la minoría de edad (al igual que la adolescencia) es construida por medio de un conjunto de fuerzas sociales, intereses económicos y políticos y en donde juegan un papel central las relaciones de poder.

Reflexión final

Partimos de reconocer que, incluso en las sociedades contemporáneas, los adolescentes “no se han vuelto un sujeto colectivo, un movimiento público, no han creado un discurso sobre sus necesidades redefinidas como derechos” (Baratta, 1999) y esto se expresa en la subordinación política y social que conlleva la sustracción de sus derechos. Se torna imprescindible pues, evidenciar cómo del mismo modo que para la mujer (y para otras minorías políticas), la incapacidad política de los adolescentes está precedida por una incapacidad civil, que a su vez se basa y legitima en una larga lista de limitaciones que son presentadas como naturales e incuestionables, y que el derecho de menores reconoció y otorgó el estatus de científico (Baratta, 1999). Esto, como hemos podido ver a en este artículo tiene consecuencias negativas que dificultan el ejercicio y reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de este particular grupo de la población.

Es necesario también evidenciar la enorme diversidad que queda englobada bajo la categoría de adolescentes reconociendo su carácter problemático, dinámico y discontinuo, asumiendo que, como en cualquier otro sector poblacional los adolescentes no siempre comparten los modos de inserción en la estructura social; lo cual plantea esquemas de representación y campos de acción diferenciados y desiguales, así como

diversas formas de ser adolescente (o de no serlo pasando directamente de la niñez a la adultez). Surge así la necesidad de generar propuestas y espacios materiales y simbólicos desde sus propias voces y necesidades (más allá de los aspectos sexuales y reproductivos) reconociéndoseles el derecho de ser sujetos de su propia historia (Mordurochowicz, 2003).

Adicionalmente, el reconocimiento de los adolescentes como sujetos plenos de derecho requiere replantear las bases sociales que mantienen y producen su subordinación política y la exclusión de un pacto social que al tiempo que participa en su construcción produce su exclusión social (Barata, 1999). Esto implica reconocer que la sociedad no es un orden o un organismo y que está hecha de relaciones sociales, de actores socialmente definidos al mismo tiempo por sus orientaciones culturales, sus valores y por sus relaciones de conflicto, cooperación o compromiso con otros actores sociales por lo que la democratización de las relaciones sociales sólo será posible si se fortalece la penetración del mayor número de actores sociales, individuales y colectivos en el campo de la decisión, sin distinciones de ningún tipo.

Finalmente, insistimos en el significativo rol de las políticas públicas, sino también en la importancia de que los jóvenes se vayan empoderando, sean dueños de su destino, tomen sus decisiones con mayor libertad y conciencia, tengan mando y decisión sobre su propio cuerpo y conquisten una voz que acceda a instancias públicas, para combatir las decisiones y representaciones sociales verticales que desde una adultocracia se generan sobre ellos.

Bibliografía

- Allerbeck K. y Rosenmayr, L. (1979), *Introducción a la Sociología de la Juventud*, Buenos Aires, Kapelusz.
- Baratta, Alessandro (1999), “Infancia y Democracia” en *Infancia, Ley y Democracia en América Latina. Análisis del panorama legislativo en el marco de la CIDN (1990-1998)*. Bogotá- Buenos Aires, Temis/DePalma. Pp. 34-49.
- Berger P. y T. Luckmann (1972), *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires, Amorrortu editores.

- Bourdieu, P. (1992), “La >Jeunesse> N’est qu’un Mot”, *Questions de sociologie, les pages Bourdieu*. Paris, ed. Minuit.
- Coimbra, C. (1998), “Minorías Étnico Raciales, Desigualdad y Salud: Consideraciones Teóricas Preliminares” en Bronfman, Mario y Roberto Castro (coord.). *Propuestas Internacionales: Salud, Cambio Social y Política: Perspectivas Desde América Latina*. México, Edamex,/INSP/F ICSS. Pp. 151-161.
- Clínicas de aborto en México (2010), Ley del aborto en ciudad de México. <http://www.clinicas-aborto.com.mx/preguntas-frecuentes/?cat=26&q=376> [14 de noviembre del 2013].
- CNDH (2013). *Cuarta Visitaduría General Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres Edad mínima del consentimiento sexual*, http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/programas/mujer/6_MonitoreoLegislacion/6.9/H/H.pdf [20 de octubre del 2013]
- Donzelot, J. (1979), *La policía de las familias*. España, Pre-Textos.
- Ehrenreich, B. y English, D. (1990), *Por su Propio Bien. 150 Años de Consejos de Expertos a las Mujeres*. Barcelona, Taurus.
- Foucault, M. (1978a), *Historia de la Sexualidad 1: La voluntad de Saber*. México, Siglo XXI.
- (1994), *Dits et écrits II*. París, Gallimard.
- (1978), *Vigilar y Castigar*. México, Siglo XXI.
- Gamboa C. y Gutiérrez M. (2010), *Los delitos sexuales contra los menores de edad, Marco jurídico federal vigente, derecho comparado de las entidades estatales*. México, Centro de Documentación Información y Análisis de la diputación. (Primera Parte)
- HRW (Human rights watch) (2006). *Reporte: Víctimas por partida doble. Obstrucciones al aborto legal por violación en México*. HRW.
- Lassonde, L. (1997), *Los Desafíos de la Demografía: ¿Qué Calidad de Vida Habrá en el s. XXI?* México, UNAM- FCE.
- Menkes C., Suárez L., Núñez L. y González, S. (2007), *Informe de resultados de la Encuesta de Salud Reproductiva de los estudiantes de educación secundaria y media superior, de Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Puebla y San Luís Potosí*, Centro Regional

de Investigaciones Multidisciplinarias. Cuernavaca, Universidad Nacional Autónoma de México, Cuernavaca, México.

Mielnicki, D. (2012), *El derecho de las personas menores de edad a la libertad sexual en Argentina*, documento de trabajo no. 12. España, Universidad de Alcalá.

Morduchowicz, R. (2004), *El capital cultural de los jóvenes*. Buenos Aires, FCE.

Qvortrup, J (1999), “La infancia y las macroestructuras sociales” en “Derecho a tener Derecho. Infancia, Derecho y Políticas Sociales en América Latina y el Caribe”, tomo 4. Montevideo, Oficina Regional de UNICEF para América Latina y el Caribe, Instituto Interamericano del Niño, Fundación Ayrton Senna.

Sosa-Sánchez, I. A (2010), *Significados del cuerpo y del riesgo en el marco de la sexualidad y de la reproducción: un estudio de caso con jóvenes en Cuernavaca*, Tesis de maestría. Buenos Aires, CLACSO-FLACSO.

- (2005), *Significados de la salud y la sexualidad en jóvenes. Un estudio de caso en escuelas públicas en Cuernavaca*. México, INMUJERES.

Szasz, I. (1999), “Género y salud, propuestas para una relación compleja” en Mario Bronfman y R. Castro (coord.), *Propuestas internacionales: salud, cambio social y política: perspectivas desde América Latina*. México, EDAMEX, INSP.

Trisciuzzi, L. y F. Cambi (1993), *La infancia en la sociedad moderna – del descubrimiento a la desaparición*. Roma, ed. Riunite.

Vigarello, G. (1999), *Historia de la violación. Siglos XVI-XX*. Madrid, Feminismos ediciones cátedra de la universidad de Valencia.

Viveros, M. (1999), “Orden Corporal y Esterilización Masculina” en: Mara Viveros, y G. Garay, (comps.), *Cuerpos, diferencias y desigualdades*. Bogotá, Santa Fe.